

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que, mediante mensaje de datos, remitido al correo electrónico institucional del Juzgado de 8 de diciembre de 2020, la parte demandante, allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	1708
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA ACUMULADO CON CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL ACUMULADO Y REGULACION DE VISITAS
Demandante:	OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA
Demandadas:	N.N.A. DANNA SOFIA CUSPOCA CADENA Y OTRA REPRESENTADAS POR FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
Radicación:	76001-31-10-001-2020-00314-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisado el expediente se observa que se allegó memorial de 8 de diciembre de 2020, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, subsanó la demanda de la siguiente forma:

1. La demanda se adelanta, para la disminución de cuota alimentaria, que va dirigida, contra la señora FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA, en calidad de representante legal de sus hijas DANNA SOFIA CUSPOCA CADENA y GABRIELA CUSPOCA CADENA.

2. Adjunta un poder y escrito de demanda, con modificaciones ajustadas a la pretensión de disminución de cuota alimentaria.

Teniendo en cuenta que, con las modificaciones presentadas en el escrito de subsanación de demanda, se tendrá por excluido en el trámite procesal lo que hace referencia a la custodia, cuidado personal y regulación de visitas y respecto a la disminución de cuota alimentaria, se observa que quedó ajustado a los requisitos formales que señalan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por desistido el trámite procesal para la Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas, formulada en la demanda inicial.

SEGUNDO. - PRESCINDIR los hechos y las pretensiones que configuran los asuntos de la Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas.

TERCERO. – ADMITIR la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, presentada a través de Apoderado por el señor OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA, dirigida contra la adolescente DANNA SOFIA CUSPOCA CADENA y la niña GABRIELA CUSPOCA CADENA, quienes están representadas por su progenitora, señora FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 391 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO. - ORDENAR la notificación de este auto a las demandadas a través de su representante legal, señora FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA, y el traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

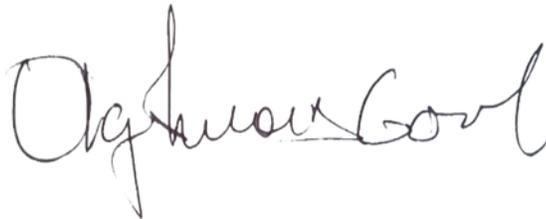
SEXTO. - ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal de la

demandada, con el envío de la copia de esta providencia, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

OCTAVO. - NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial, designados a este Despacho.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

VCS


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario